

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

QUE; El artículo 238 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE; El artículo 58 de la Constitución de la República de la república del Ecuador determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, se regularán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir de todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

QUE; El artículo 277 de la Constitución de la república del Ecuador determina: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1) Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

QUE; El artículo 264, numeral 2 señala: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE; El artículo 54, literal “g” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”.

QUE; El artículo 55, literal “b” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

QUE; El artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que le sean atribuidas por la Constitución, este código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la Ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia.



En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD en el artículo 57, literal a), d) y x)

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ZONA DEL TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES COMO ZONA DE CONVIVENCIA, CIVISMO E IGUALDAD

**CAPITULO I:
DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO.**

Art. 1. Del Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto luchar contra la prostitución y el trabajo sexual con fines de explotación, preservando los espacios públicos de la ciudad de Macas como lugares de convivencia, civismo e igualdad en los que no se promueva una imagen sexista de las mujeres, ni de otros colectivos como objetos de consumo sexual que perturben la convivencia social.

Art. 2. Del Ámbito de aplicación objetiva.- La presente ordenanza es de aplicación en los espacios públicos del Terminal Terrestre, mercado central y alrededores que forman parte del Patrimonio y paisaje urbano de la ciudad de Macas, área comprendida en los siguientes límites: **Norte:** por la calle Cuenca; **Sur:** por la calle Tarqui; **Este:** por la calle Soasty; y, **Oeste:** por el Cerramiento del Aeropuerto Edmundo Carvajal.

Art. 3. Del Ámbito de Aplicación subjetiva.- La aplicación será a todas las personas sea cual sea su condición, cuando realicen algunas de las conductas tipificadas en esta ordenanza y en los espacios determinados en el artículo 2.

**CAPITULO II:
DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Art. 4.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, presidida por el señor Alcalde o un Concejal delegado coordinará con otras instituciones y entidades como: Intendencia General de Policía, Comisaría Nacional, Fiscalía, ECU 911, Policía Nacional, MIES, DINAPEN, Junta Cantonal de la Niñez de la Adolescencia, Comisaría de Salud, Oficina



del Ministerio de Turismo, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Cuerpo de Bomberos, las acciones técnico-operativo para lo cual deberán establecerse cronogramas de intervención con la debida planificación.

CAPITULO III:

DE LA ACTUACION DE LA POLICIA MUNICIPAL Y LA POLICIA NACIONAL

Art. 5.- El personal policial del Gobierno Municipal del cantón Morona en coordinación y participación directa con los miembros de la Policía Nacional autorizados, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente ordenanza.

Además, cumplirán las siguientes acciones:

- a) La policía nacional o municipal, realizarán intervenciones concretas en los espacios públicos y locales donde se presuma la realización de actividades de explotación sexual, para asegurar el bienestar de las personas en esta situación y erradicar la prostitución.
- b) Desalojar a las personas que se encuentren en conducta sospechosa respecto al ejercicio y comercio de la actividad sexual o cuando permanezcan, sin justificación alguna, por un lapso de tiempo mayor a 20 minutos en el mismo sitio dentro del área delimitada en el artículo 2 de la presente ordenanza. Los funcionarios municipales solicitarán apoyo de la Policía Nacional y del ECU 911 para el cumplimiento de esta acción.
- c) Vigilar que los espacios públicos no sean utilizados como espacios para pernoctar por parte de los particulares.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 6. Las prohibiciones tipificadas en la presente ordenanza son las siguientes:

- a) Ofrecer directa o indirectamente servicios sexuales en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 2, considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con las actividades cotidianas de esta zona.
- b) Solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en los lugares descritos en el artículo 2, considerándose demandada o aceptación la proposición para su



propio disfrute o el de tercera persona.

c) Realizar actos de naturaleza sexual en los lugares descritos en el artículo 2.

d) Colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva o fomente la prostitución y el turismo sexual, en cualquiera de los espacios señalados en el artículo 2.

e) Consumir alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica o estupefaciente en los lugares descritos en el artículo 2 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones penales a que tuvieran lugar.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES:

Art. 7. Los establecimientos que brinden servicios de alojamiento que faciliten la realización de las actividades ilícitas descritas en la presente ordenanza serán sancionados con una multa correspondiente a una remuneración mensual básica unificada. Este valor será recargado al precio del certificado de uso de suelo que debe obtener anualmente el propietario del establecimiento.

Art. 8. JURISDICCION PENAL.- En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal podrán en conocimiento de la Fiscalía.

Art. 9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- El procedimiento será el establecido en el artículo 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Art.10. ACCION CIUDADANA.- Todos los habitantes del cantón Morona tienen el deber y obligación ciudadana de colaborar con las autoridades institucionales: municipales, policiales, judiciales y otras relacionadas con la materia para prevenir la explotación sexual de las personas cualquiera que sea el lugar donde se realice dicha actividad, con la finalidad de mantener la convivencia y paz social en los espacios públicos.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la personas o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. Se declarará la confidencialidad de los datos del denunciante cuando éste así lo solicite, a cuyo efecto deberá ser informado siempre de los derechos que le asisten.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, en el plazo de 90 días realizará la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con las instituciones descritas en el artículo 4, con el objeto de ejecutar las acciones establecidas en esta ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 04 días del mes de abril del 2016.

Dr. Roberto Villarreal C
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ZONA DEL TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES COMO ZONA DE CONVIVENCIA, CIVISMO E IGUALDAD**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 23 de Noviembre de 2015 y 04 de abril de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 06 de abril del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma a la ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTON MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 14h10 del 06 de abril del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

